



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2020/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de agosto de 2020

### EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Virtual (en atención al Decreto de Urgencia N° 026-2020, el mismo que faculta a los empleadores del sector público y privado a la realización de actividades de manera remota, es decir de manera virtual), de fecha 27 de agosto de 2020, la Carta N° 010159-AINSAC-2020 e Informe Técnico de Tasación N° 10159-AINSAC-2020 de Avaluos e Ingeniería SAC, la Resolución Gerencial N° 016-2020/MDV-GAF, el Informe N° 0140-2020-MDV/GAF-SGLSG-JECP de la Jefatura del Equipo de Control Patrimonial, el Informe N° 0785-2020/MDV-GAF-SGLSG de la Subgerencia de Logística y Servicios Generales, el Memorándum N° 0890-2020/MDV-GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas y el Informe N° 0140-2020/MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto a la autorización para la realización de la subasta restringida para la disposición final de bienes dados de baja, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su reglamento, se regula el ámbito, organización, atribuciones y gestión del Estado en apoyo y fortalecimiento al proceso de descentralización; estableciéndose en el artículo 118° del reglamento que la Oficina General de Administración (OGA) de cada entidad, es el órgano responsable del registro, administración y disposición de sus bienes muebles.

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 016-2020/MDV-GAF, suscrita por el Gerente de Administración y Finanzas se aprueba la baja en los registros patrimoniales y contables de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, de veintidós (22) bienes patrimoniales, con un valor ascendente a S/ 115,173.83 (Ciento Quince Mil ciento setenta y tres con 83/100 soles), por la causal de estado de chatarra, establecida en el literal j) del subnumeral 6.2.2 del numeral 6.2. del rubro 6 de la Directiva N° 01-2015/SBN, aprobada mediante Resolución N° 046-2015/SBN;

Que, mediante Informe N° 785-2020/MDV-GAF-SGLSG la Subgerencia de Logística y Servicios Generales eleva a la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 140-2020/MDV-GAF-SGLSG-JECP, por el cual, el Jefe de Control Patrimonial solicita la autorización para el acto de disposición final de los bienes dados de baja mediante Subasta Restringida; toda vez que, del Informe de Tasación presentada con Carta N° 10159-AINASAC-2020 por Avaluos e Ingeniería S.A.C., tiene la valorización de los bienes dado de baja mediante la Resolución en mención de S/ 8,814.00 Soles, no habiendo superado las 3 UIT de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.5.2.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", por lo que, remite los actuados a efectos que el mismo sea autorizado conforme la Ley Orgánica de Municipalidades, por Acuerdo de Concejo;

Que, bajo Memorándum N° 890-2020/MDV-GAF, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita opinión legal respecto al pedido de disposición final de los bienes dados de baja mediante subasta restringida, conforme a detalle solicita el Jefe de Control Patrimonial de esta Entidad, mediante el Informe N° 140-2020/MDV-GAF-SGLSG-JECP;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estales, señala que "Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración", se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y a la citada Ley y su reglamento, en lo que les fuera aplicable;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 068-2020/MDV-CDV

Que, de acuerdo al artículo 55° de la citada Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades indica que constituye patrimonio municipal, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad (...) añadiendo que (...) todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal, deber ser de conocimiento público;

Que, del mismo modo, de acuerdo al artículo 59° de la precitada Ley: "Los Bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por acuerdo de concejo municipal. Cualquier transferencia de propiedad o concesión sobre bienes municipales se hace a través de subasta pública, conforme a Ley (...).

Que, por otro lado, de acuerdo al artículo 122° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda y sus modificatorias, establece como una de las figuras para la disposición final de los bienes dados de baja, el de la subasta pública o restringida;

Que, aunado a lo expuesto, mediante Directiva N° 001-2015/SBN, aprobada con Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, se regula los procedimientos de gestión de los bienes muebles; estableciéndose en su numeral 6.5.4, por el cual se reglamenta el acto de disposición de compraventa por subasta restringida, que la misma procede cuando se presenta entre otros supuestos, el siguiente: a) el valor de tasación comercial de los lotes de bienes es inferior a 3 UIT (...);

Que, mediante Informe N° 0140-2020/MDV-MDV-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión FAVORABLE para la disposición final de los bienes dados de baja mediante Subasta Restringida, en los terminos estipulados por el Jefe de Control Patrimonial de ésta corporación edil; siendo que, para que sea procedente el Honorable Concejo Municipal deberá efectuar su aprobación, esto acorde a las competencias estipuladas en Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal, con el VOTO POR UNANIMIDAD, con la dispensa del Dictamen de la Comisión de Administración y Finanzas, del trámite de lectura y aprobación del Acta;

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.- AUTORIZAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas a fin de que realice la subasta restringida para la disposición final de bienes dados de baja mediante Resolución Gerencial N° 016-2020/MDV-GAF.

**ARTÍCULO 2.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo procediendo conforme a sus funciones acorde a Ley; así como también a la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación del presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación y a las demás unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

PEDRO SPADARO PHILIPPS  
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA  
SECRETARÍA GENERAL

ABOGADO HERRANDO SOLÍS FRANCO  
SECRETARIO GENERAL